

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. VERBAL REIVINDICATORIO RAD. 6359
DEMANDANTE: MARIA LILIA TOCORA DEVIA
DEMANDADA : MERCY ISABEL RODRIGUEZ DURAN

De conformidad con la solicitud hecha por la demandada **MERCY ISABEL RODRIGUEZ DURAN** por intermedio de apoderada Judicial, el Despacho del incidente de nulidad corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 129 del C.G.P.

Reconocer a la Dra. **GLADYS QUIÑONES VALDES** como apoderada de la demandada en los términos del memorial poder adjunto.

De otra parte, respecto a la solicitud del apoderado de la parte Demandante se le hace saber que se esté a lo dispuesto en lo ordenado en auto del pasado 29 de julio el cual se encuentra publicado en la página web del Juzgado.

Notifíquese y córrase traslado conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIQUese.

La Juez,



GABRIELA ARAGÓN BARRETO